CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial de Encarnación

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 189.-

Encarnación, 15 de octubre de 2020.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio, vía Licitación Pública Nacional, N° 01/2020, para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACION" AD REFERENDUM** con **ID Nº 373997**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, y el Acta de Apertura N° 14 de fecha 24 de setiembre de 2020, Acta de Recomendación N° 10/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en el acto de Apertura de Sobres, conforme Acta N° 14/20, han presentado sus ofertas las siguientes empresas: **1) Oscar Osvaldo Zaracho "ZAYR Y ASOCIADOS"** con RUC Nº 1808229-7, **2)LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, con RUC Nº 80020494-8, **3) CEVIMA S.A.** con RUC Nº 80030180-3, **4) LOZANO SERVICIOS DE LIMPIEZA S.R.L.** con RUC Nº 80095368-1 y **5) MP EMPRENDIMIENTOS S.A.**, con RUC Nº 80082363-0, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACION DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "*...se han dejado constancia de las siguientes observaciones: a)* ***Por parte de funcionarios de la Convocante****: Sin Observaciones. b)* ***Por parte de los Oferentes:*** *Se procedió a imprimir del portal web de la DNCP el detalle de Oferta de cada una de las empresas oferentes y se procede a detallar las observaciones recibidas por cada una de ellas:* ***I. LAYA CONSTRUCCIONES S.A.: i.*** *No presenta constancia de SIPE con documentos en estado Activo, en el Formulario Nº2 de Planilla de Pago al personal no consigna la cantidad de personal solicitado en el PBC, presenta constancia SIPE y no consta en la constancia presentada que la Declaración Jurada para Uso de Oferta Electrónica se encuentre en estado Activo – observaciones realizadas por CEVIMA S.A.* ***ii.*** *No tiene la antigüedad exigida por la convocante - observación realizada por LOZANO S.R.L.* ***II. LOZANO SRL – SERVICIO DE LIMPIEZA: i.*** *No consigna en el Formulario Nº2 la cantidad de funcionarios solicitados en el PBC, no presenta Constancia de DDJJBR emitida por la Contraloría - observaciones realizadas por CEVIMA S.A.* ***ii.*** *Formulario .Nº2 se encuentra en blanco y no cumple con las facturaciones solicitadas en los años 2017/2018/2019 - observación realizada por MP Emprendimientos S.A.* ***III. MP Emprendimientos S.A.: i.*** *No realiza la carga de la Planilla de Precios en el ítem correspondiente. No consigna en el Formulario Nº2 la cantidad de funcionarios solicitados en el PBC, presenta constancia SIPE sin firma, no tiene la antigüedad exigida en el PBC - observaciones realizada por CEVIMA S.A.* ***ii.*** *No realiza la carga de la Planilla de Precios en el ítem correspondiente del sistema de carga de Oferta Electrónica. No consigna el Formulario Nº2 la cantidad de funcionarios solicitados en el PBC - observación realizada por LAYA S.A.* ***IV. Oscar Zaracho – ZAYR: i.*** *No se visualiza que la empresa esté al día con el pago del Aporte Patronal IPS, no presenta constancia SIPE con documentos Activos, no consta que la DDJJ para Uso de Oferta Electrónica se encuentre en estado Activo - observaciones realizadas por CEVIMA S.A.* ***V. CEVIMA S.A.: i.*** *Se solicita el desglose de precio desde el ítem 3 al 20 - observación realizada por LAYA S.A. El Comité de Evaluación procede a analizar*

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial de Itapúa

MSc. Ing. Iván Talavera A
Secretario Alterno

las observaciones manifestadas y al respecto, se expresa cuanto sigue: ***a) Por parte de los Oferentes: I.*** *Los Miembros del Comité proceden a considerar únicamente las observaciones dirigidas al oferente CEVIMA S.A. atendiendo a que el Manual Técnico de Evaluación de Ofertas redactado por la D.N.C.P. establece en su inciso 5 el procedimiento para evaluar ofertas que, en resumen, consiste en:* ***a.*** *Corroborar el cumplimiento de los oferentes en la presentación de documentos sustanciales.* ***b.*** *Realizar correcciones aritméticas, de ser necesarias.* ***c.*** *Agrupar las ofertas según el precio: en este inciso se aplicó el margen de preferencia local, agregando el 10 % (diez por ciento) a la empresa no local más baja (CEVIMA S.A.) y compararla con la empresa local con oferta más baja (MP Emprendimientos S.A.), resultando más económica la oferta de la empresa CEVIMA S.A.* ***d.*** *Seleccionar la oferta más baja a fin de verificar el cumplimiento en la presentación de documentos. De acuerdo al procedimiento detallado en párrafos anteriores, la primera empresa adjudicable es CEVIMA S.A. por lo que se procede a analizar la observación recibida en el Acto de Aperturas. En ese sentido, los Miembros de este comité consideran que los oferentes pares de la firma CEVIMA S.A. no cuentan con la atribución de solicitar desglose de precio de ítems, siendo ésta propia del Comité Evaluador de Ofertas, el cual en su momento y basado en la Resolución Nº1890/2020 emanada por la DNCP ha solicitado a la firma en referencia, por lo que se prosigue al análisis del llamado...",* y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte de los oferentes, este comité ha procedido a seleccionar provisoriamente la oferta más baja en precios en el Lote Nº1, CEVIMA S.A., siguiendo el instructivo del Manual del Comité Evaluador de Ofertas confeccionado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reiterando que para el efecto se ha aplicado el Margen de Preferencia Local, tal cual lo establece el PBC – Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación – 5 Margen de Preferencia Local – Página 12. En esta instancia se ha verificado la omisión en la presentación de ciertos documentos formales no sustanciales, por lo que se procede a remitir nota de fecha 05 de Octubre del corriente solicitando los siguientes documentos: * Constancia de presentación de la " Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19. * Fotocopia simple de los Documentos de identidad de Analía Caballero Ojeda, Ismael Catella y Lino César Oviedo. * Ratios de los años 2017,2018,2019. * Estados financieros y de Resultados de los 3 (tres) últimos periodos (2017,2018,2019), acompañados de su correspondientes formularios de liquidación de impuestos y la constancia de su presentación a la SET. * Copia de facturaciones y/o recepciones finales de servicios de limpieza integral equivalentes al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los años 2017, 2018 y 2019. * Contratos ejecutados con instituciones públicas y/o privadas de provisión de servicios de limpieza de edificios, de los últimos 3 (tres) años: 2017,2018 y 2019. Cada contrato deberá estar acompañado de las respectivas recepciones finales o constancias de cumplimiento satisfactorio solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. El plazo otorgado para la remisión de lo descrito más arriba fue de 1 (un) día, recibiendo respuesta en tiempo y forma por parte de la firma CEVIMA S.A. A los efectos de racionalización de gastos y uso de papel y atendiendo a la considerable extensión de los documentos recibidos, se adjunta al presente Acta un CD (compact disc) con toda la documentación recibida por parte del oferente en cuestión, recalcando que los mismos se encuentran en formato digital en la oficina de Servicios Generales, a cargo del Miembro Mg. Iván Talavera. Prosiguiendo con el análisis de los documentos recibidos, este Comité ha verificado diferencias en el cálculo para la obtención del ratio de Rentabilidad, por lo que en fecha 06 de Octubre del corriente se ha procedido a remitir nota a la firma CEVIMA S.A. solicitando "...una aclaración respecto al Ratio de Rentabilidad y el criterio aplicado para la obtención de los resultados remitidos...". En tiempo y forma, la firma CEVIMA S.A. ha respondido la mencionada nota expresando que "... debido a un error involuntario de nuestro Departamento de Contabilidad, le envié de manera errónea los ratios con otra formulación no adecuada al PBC del llamado, ruego me disculpe tal impase, en adjunto le envio los Ratios con la formulación correcta tal cual lo solicita el PBC..." Atendiendo al error expresado, los Miembros del Comité concluyen que el mismo no constituye causal de descalificación, ya que no afecta el alcance y calidad de los servicios ofertados, no limita los derechos de la Convocante ni las obligaciones del oferente ni tampoco afecta la competencia en igualdad de*

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial de Itapúa

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. CÉSAR RAMÓN CÁCERES BENÍTEZ
Miembro

condiciones a los demás oferentes ya que el citado documento no reviste carácter sustancial, todo aquello avalado en el Art. 60 del Decreto N°2992 que reglamenta la Ley N° 2051/03. Del mismo modo, según el Art. 62 del mismo Decreto Reglamentario, "... Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al PBC, el Comité de Evaluación requerirá que cualquier disconformidad que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta". Habiendo expresado esto, los Miembros del Comité Evaluador concluyen que la firma CEVIMA S.A. ***cumple con toda la documentación requerida en el PBC en referencia,*** *prosiguiendo con el análisis del llamado... "*, y; ----------

QUE, los evaluadores han realizado también un **4.ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE**, advirtiendo que: "...*El Miembro Mg. Iván Talavera procedió a realizar las verificaciones de las Constancias de SIPE presentadas por el oferente CEVIMA S.A. y efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias ni adulteraciones y todas se encuentran debidamente firmadas por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en los mismos... "*, y; ----------

QUE, el grupo evaluador, ha utilizado, una **TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC**, la cual se pueda observar en el Acta de Evaluación, que ha arrojado la siguiente conclusión: "...*El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta... "*, y; ----------

QUE, como otro recurso de análisis, el Comité, esbozo una **TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°411/2018,** donde han: "...*verificado que la firma CEVIMA S.A. no cumple con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo. Por este motivo este comité consideró necesario solicitar vía nota en fecha 05 de Octubre del corriente el desglose de precios de los ítems 7 y 10, recibiendo el descargo correspondiente en tiempo y forma. Al respecto, la firma CEVIMA S.A. expresa que el ítem 7 presenta un precio referencial de G 996.841 (guaraníes novecientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y uno) y su oferta asciende a G 1.583.267 (guaraníes un millón quinientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y siete) en base al desglose compuesto por mano de obra, aporte Patronal IPS, impuestos, seguros, utilidades, y sobre todo aclarando que para la limpieza del Juzgado de Paz de Ma. Auxiliadora se solicita 1 (un) personal que cubra un turno de 4 (cuatro) horas a diferencia de los demás Juzgados de Paz. Situación similar se presenta en el descargo expresado respecto al desglose de precios del ítem 10 – limpieza del Juzgado de Paz de Hohenau – cuyos componentes son los mismos que el mencionado anteriormente y alegando que el precio es muy inferior al referencial atendiendo a que el PBC solicita un limpiador que opere un turno de solamente 2 (dos) horas. Atendiendo el desglose presentado y los argumentos expuestos, los Miembros del Comité Evaluador consideran válido el precio ofertado, al tiempo de considerar incorrectos los precios referenciales expresados en los ítems en cuestión. Posteriormente, se procede a analizar el de Margen de Preferencia Nacional y se verifica que ambas empresas presentan el Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, estando en igualdad de condiciones, por lo que se prosigue a analizar el Margen de Preferencia Local establecido en el inciso 5 del Título "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" que reza cuanto sigue: "Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentran conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del 10% (diez por ciento) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la*

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial de Itapúa

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. En el caso de que el oferente sea de la zona y además cuente con Margen de Preferencia Nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.". En ese sentido este comité procede a seleccionar las siguientes ofertas: - CEVIMA S.A. – oferta más baja de empresa domiciliada en Asunción – Oferta G. 1.873.004.432 (guaraníes un mil ochocientos setenta y tres millones, cuatro mil cuatrocientos treinta y dos). - MP Emprendimientos S.A. – oferta más baja de empresa domiciliada en Enc-Py – Oferta G. 2.097.812.028 (guaraníes dos mil noventa y siete millones, ochocientos doce mil veintiocho). Cumpliendo con lo establecido en el PBC expresado más arriba, se agrega 10% (diez por ciento) al precio total de la Oferta de la Firma CEVIMA S.A., generando un importe de G. 2.060.304.875 (guaraníes dos mil sesenta millones, trescientos cuatro mil ochocientos setenta y cinco), resultando la mencionada oferta, igualmente, la más baja en precios y, por ende, seleccionada para ser adjudicada. De esta manera, las ofertas quedan ordenadas en orden ascendente de precios totales, de la siguiente manera:... ", y; ----------

Orden de Prelación de Ofertas		
LOTE Nº 1 - Servicio de Limpieza Integral de los Edificios Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial de Encarnación y Juzgados del Interior del Dpto. de Itapúa		
N°	Nombre del Oferente	Monto de Oferta - Guaraníes
1	CEVIMA S.A.	1.873.004.432
2	OSCAR OSVALDO ZARACHO MENDEZ	1.879.844.694
3	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	1.994.521.100
4	MP EMPRENDIMIENTOS S.A.	2.097.812.028
5	LOZANO SERVICIOS DE LIMPIEZA S.R.L.	2.299.999.000
LOTE Nº 2 - Servicio de fumigación de los Edificios Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial de Encarnación - Bloque A y B.-		
N°	Nombre del Oferente	Monto de Oferta - Guaraníes
SIN OFERENTES		

QUE, habiendo obtenido las pre-adjudicadas, el grupo de análisis procedió a la: "*...**VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA**: La firma CEVIMA S.A. cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones según los ratios presentados que se adjuntan al Acta... "*, y; ----------

QUE, como último filtro de evaluación para la pres-calificadas, se realizó la: "*...**VERIFICACION DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO – ART. 40 DE LA LEY 2051/03**. Este Comité corroboró que los señores Claudio Escobar – CI Nº 2.014.455, Analía Caballero – CI Nº 4.684.841, Ismael Cotella – CI Nº 3.519.711 y Lino César Oviedo – CI Nº 3.402.390, representantes legales de la firma CEVIMA S.A. cumplen con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta... "*, y; ----------

QUE, finalizando el informe de evaluación, los miembros del Comité: "*...recomiendan: **A) ADJUDICAR** el Lote Nº1 de la Licitación Pública Nacional del **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION Y JUZGADOS DE PAZ DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPUA"***

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial de Itapúa

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. CESAR RAMON CÁCERES BENÍTEZ
Miembro

*a la empresa **"CEVIMA S.A." con RUC N° 80030180-3**, por un importe de G 1.873.004.432 (guaraníes un mil ochocientos setenta y tres millones, cuatro mil cuatrocientos treinta y dos) por ser la oferta más baja en precios totales y cumplir con la presentación de los documentos de carácter formal sustancial y no sustancial requeridos por él Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas". y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas. **B) DECLARAR DESIERTO** el Lote N°2 de la Licitación Pública Nacional del **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION Y JUZGADOS DE PAZ DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPUA"** por carecer de empresas oferentes... "*, y; ----------

QUE, este Consejo de Administración se adhiere a los criterios fundantes expuestos por el Comité de Evaluación, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 13 de octubre de 2020, Acta N° 32, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1°) ADJUDICAR el Lote N° 1, del proceso licitatorio para la contratación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACION" AD REFERENDUM** - con **ID N° 373997**, a la empresa **CEVIMA S.A.** con **RUC N° 80030180-3,** por ser la oferta más baja en precios totales y cumplir con la presentación de los documentos exigidos, por un monto total de **Gs.1.873.004.432 (Guaraníes Un Mil ochocientos setenta y tres millones cuatro mil cuatrocientos treinta y dos)**, conforme el detalle de la Planilla de Ofertas elaborada por la Convocante y completada y firmada por la adjudicada.----------

ART. 2°) DECLARAR DESIERTO el Lote N° 2, del proceso licitatorio para la contratación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACION" AD REFERENDUM** - con **ID N° 373997**, por carecer de empresas oferentes. ----------

Art. 3°) DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y los representantes de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. ----------

Art. 4°) IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en el Art. 1°, al rubro ***240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones".***----------

Art. 5°) ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a las Secciones de Control y Seguimiento, a la UOC, y a la Administradora de Contratos, para su conocimiento y cumplido archivar.----------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

Abg. CESAR RAMON CACERES BENITEZ
Miembro